

INSTRUMENTO NUMERO : 02217
KARDEX NUMERO : 66050
MINUTA NUMERO : 02217

ACTO COMPLEMENTARIO DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES

QUE OTORGA:

FINANCIERA EFECTIVA S.A.

~~~~~

EN LIMA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA. \_\_\_\_\_

COMPARECEN: \_\_\_\_\_

JOSE ANTONIO ITURRIAGA TRAVEZAN \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_

DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIO \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (10632320) \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO SITO EN JIRÓN SANTORÍN N° 167, URBANIZACIÓN EL VIVERO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA \_\_\_\_\_

JUAN ANTONIO BUENDIA SARDON \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA \_\_\_\_\_

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO \_\_\_\_\_

DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIO \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (10806347) \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO SITO EN JIRÓN SANTORÍN N° 167, URBANIZACIÓN EL VIVERO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA \_\_\_\_\_

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **FINANCIERA EFECTIVA S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20441805960, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE FINANCIERA EFECTIVA S.A. DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2018, CUYO TENOR LITERAL SE INSERTAR EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE **MANUEL ERNESTO CARDENAL PRATO**, SUSCRIBIÓ EN REPRESENTACIÓN DE **FINANCIERA EFECTIVA S.A.** LA MINUTA DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2019. \_\_\_\_\_

LOS COMPARECENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, CONFORME AL ARTICULO 55° DEL D.L. 1049 MODIFICADO POR EL D.L. 1232, PROCEDIENDO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE SE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: \_\_\_\_\_

SEÑOR NOTARIO: \_\_\_\_\_

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA POR LA CUAL CONSTE EL **ACTO COMPLEMENTARIO DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES QUE OTORGA FINANCIERA EFECTIVA S.A.**, ("EMISOR"), CON RUC N° 20441805960, CON DOMICILIO EN JIRÓN SANTORÍN 167, URBANIZACIÓN EL VIVERO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, PERÚ, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO ITURRIAGA TRAVEZAN, IDENTIFICADO CON DNI N.º 10632320, Y EL SEÑOR MANUEL ERNESTO CARDENAL PRATO, IDENTIFICADO CON DNI N.º 10303662, FACULTADOS SEGÚN PODERES OTORGADOS MEDIANTE

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Alfredo Zambrano Rodríguez  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:\_\_\_\_\_

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**\_\_\_\_\_

EL EMISOR ES UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO PERUANO Y FUE CONSTITUIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA, CEVASCO CAYCHO RÓMULO, INSCRITA ACTUALMENTE EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N.º 14176740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.\_\_\_\_\_

POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2018, EL EMISOR APROBÓ LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN ("PROGRAMA"), DENOMINADO PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE S/ 150,000,000.00, A SER EMITIDO A TRAVÉS DE UNA O MÁS EMISIONES INDIVIDUALES.\_\_\_\_\_

MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 2321-2018 DEL 13 DE JUNIO DE 2018, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES HA EXPRESADO SU OPINIÓN FAVORABLE PARA QUE EL EMISOR PROCEDA A REALIZAR EL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA HASTA POR LA SUMA DE S/ 150,000,000.00.\_\_\_\_\_

**SEGUNDA.- OBJETO**\_\_\_\_\_

LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ADICIONALES Y ESPECÍFICAS DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMISOR Y DE LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL ACTO MARCO DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA CONSTAN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ACTO COMPLEMENTARIO" DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES QUE OTORGA FINANCIERA EFECTIVA S.A., QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR.\_\_\_\_\_

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY.\_\_\_\_\_

LIMA, 16 DE ABRIL DEL 2019\_\_\_\_\_

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE: FINANCIERA EFECTIVA S.A.- JOSE A. ITURRIAGA TRAVEZÁN.- GERENTE GENERAL.\_\_\_\_\_

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE: FINANCIERA EFECTIVA S.A.- MANUEL CARDENAL PRATO.- GERENTE ADM. Y FINANZAS.\_\_\_\_\_

AUTORIZA LA MINUTA LA DOCTORA CRISTINA LIBERTAD GONZÁLEZ CABELLO.- ABOGADA.- CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (59780).\_\_\_\_\_

**ACTO COMPLEMENTARIO**\_\_\_\_\_

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL ACTO COMPLEMENTARIO DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES QUE OTORGA FINANCIERA EFECTIVA S.A., ("EMISOR"), CON RUC N° 20441805960, CON DOMICILIO EN JIRÓN SANTORÍN 167, URBANIZACIÓN EL VIVERO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, PERÚ, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO ITURRIAGA TRAVEZAN, IDENTIFICADO CON DNI N.º 10632320 , Y EL SEÑOR MANUEL ERNESTO CARDENAL PRATO, IDENTIFICADO CON DNI N.º 10303662, FACULTADOS SEGÚN PODERES OTORGADOS MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:\_\_\_\_\_

**TÍTULO I: ANTECEDENTES**\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA: ASPECTOS GENERALES**\_\_\_\_\_

1.1. EL EMISOR ES UNA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL ES OTROS TIPOS DE CREDITO. EL EMISOR FUE CONSTITUIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA, CEVASCO CAYCHO RÓMULO, INSCRITA EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 11045464 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO.\_\_\_\_\_

1.2. EL EMISOR TIENE UN CAPITAL SOCIAL DE S/ 138,418,240.00 REPRESENTADO POR 138,418,240 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA. EL IMPORTE SUSCRITO Y PAGADO DEL CAPITAL SOCIAL DE EMISOR A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO COMPLEMENTARIO SE ENCUENTRA SEÑALADO EN EL PORTAL DE LA SMV.\_\_\_\_\_

Alfredo Zambrano Rodríguez  
NOTARIO DE LIMA

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

1.3. POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2018, EL EMISOR APROBÓ LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN ("PROGRAMA") DENOMINADO PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE S/ 150,000,000.00, A SER EMITIDO A TRAVÉS DE UNA O MÁS EMISIONES INDIVIDUALES.

1.4. MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 2321-2018 DEL 13 DE JUNIO DE 2018, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES HA EXPRESADO SU OPINIÓN FAVORABLE PARA QUE EL EMISOR PROCEDA A REALIZAR EL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA HASTA POR LA SUMA DE S/ 150,000,000.00.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO COMPLEMENTARIO**

EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO COMPLEMENTARIO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ADICIONALES Y ESPECÍFICAS DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMISOR Y DE LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL ACTO MARCO DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA DE FINANCIERA EFECTIVA S.A., CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, LA LEY GENERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES.

AL SUSCRIBIR Y/O ADQUIRIR UNO O MÁS DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, LOS TITULARES DE LOS MISMOS SE ADHIEREN AL PRESENTE ACTO MARCO Y AL RESPECTIVO ACTO COMPLEMENTARIO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y LOS RATIFICAN SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y SE INCORPORAN AL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.

**CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

LA PRIMERA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA QUE SE REALICE EN EL MARCO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA OFERTA PÚBLICA QUEDARÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO MARCO Y A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 3.1. MODALIDAD: TRÁMITE ANTICIPADO.
- 3.2. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: PRIMERA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA.
- 3.3. TIPO DE OFERTA: OFERTA PÚBLICA.
- 3.4. TIPO DE INSTRUMENTO: CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES.
- 3.5. CLASE: NOMINATIVOS, INDIVISIBLES, LIBREMENTE NEGOCIABLES, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES EN CUENTA LIBREMENTE NEGOCIABLES.
- 3.6. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA: LIBREMENTE NEGOCIABLES.
- 3.7. MONTO DE LA EMISIÓN: HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE S/ 60,000,000.00.
- 3.8. VALOR NOMINAL: EL VALOR NOMINAL SERÁ DE S/ 1,000.00 CADA UNO.
- 3.9. PLAZO DE LA EMISIÓN: LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR DE UN (01) AÑO COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA SERIE, EL CUAL SERÁ INDICADO EN EL RESPECTIVO AVISO DE OFERTA.
- 3.10. SERIES: LA EMISIÓN CONSTARÁ DE UNA O MÁS SERIES DE HASTA S/ 60,000,000.00 CADA UNA. EN SU CONJUNTO, LAS SERIES EN CIRCULACIÓN DE LA PRESENTE EMISIÓN NO PODRÁN SER MAYORES A S/ 60,000,000.00. EL NÚMERO VALORES Y DE SERIES A EMITIR ASÍ COMO EL IMPORTE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE CADA SERIE SERÁ DETERMINADO POR ITURRIAGA TRAVEZAN, JOSE ANTONIO Y CARDENAL PRATO, MANUEL ERNESTO, REPRESENTANTES DEL EMISOR, Y SERÁN INDICADOS EN EL AVISO DE OFERTA.
- TASA DE INTERÉS: LA TASA DE INTERÉS O EL RENDIMIENTO APLICABLE A LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE LA PRESENTE EMISIÓN SERÁ DEFINIDO EN EL PROSPECTO MARCO Y EN SUS RESPECTIVOS COMPLEMENTOS.
- 3.12. PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES: PARA EFECTOS DEL PAGO DEL PRINCIPAL, Y DE LOS INTERESES DE SER APLICABLE, SE RECONOCERÁ A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES CUYAS OPERACIONES HAYAN SIDO LIQUIDADAS A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE REDENCIÓN Y/O FECHA DE VENCIMIENTO, SEGÚN SEA APLICABLE. EL SERVICIO DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CAVALI.

Alfredo Zambrano Rodriguez  
NOTARIO DE LIMA

EL PAGO SERÁ ATENDIDO EXCLUSIVAMENTE CON FONDOS PROPORCIONADOS POR EL EMISOR PARA ESTOS EFECTOS. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE CAVALI DE EFECTUAR PAGO ALGUNO CON SUS PROPIOS RECURSOS. NO OBSTANTE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL EMISOR, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON PONER LOS FONDOS NECESARIOS A DISPOSICIÓN DE CAVALI, EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDAN, NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO QUE TALES PAGOS NO FUERAN REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A CAVALI.

3.13 OPCIÓN DE RESCATE: EL EMISOR PODRÁ RESCATAR LOS **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES**, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 330 DE LA LEY GENERAL, SIEMPRE QUE SE RESPETE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

3.14 INTERÉS MORATORIO: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO ACORDADO, SE APLICARÁ COMO INTERÉS MORATORIO LA TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES DE ACUERDO CON LA CIRCULAR BCR N° 007-2003-EF/90 LA CUAL SERÁ PAGADA SOBRE EL IMPORTE DEL VALOR NOMINAL DE LOS **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES**. LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPORTE ACORDADO (INTERESES Y/O PRINCIPAL, SEGÚN CORRESPONDA), SIN QUE ESTOS HAYAN SIDO PAGADOS, Y SIN PERJUICIO DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS CORRESPONDIENTES, SE DEVENGARÁN EN FORMA AUTOMÁTICA LOS INTERESES MORATORIOS QUE RESULTEN APLICABLES SOBRE EL MONTO IMPAGO, POR LOS DÍAS QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO HASTA SU PAGO TOTAL. LA TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE PUBLIQUE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP EL PRIMER DÍA ÚTIL POSTERIOR A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES Y/O EL PRINCIPAL.

3.15 LUGAR Y AGENTE DE PAGO: CAVALI CON DOMICILIO EN PASAJE ACUÑA N° 106, LIMA.

3.16 MERCADO SECUNDARIO: LOS **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES** SERÁN NEGOCIADOS EN RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA. EL REGISTRO DE LOS MISMOS EN RUEDA DE BOLSA SE REALIZARÁ POR CUENTA Y COSTO DEL EMISOR.

3.17 COSTO DE LAS EMISIONES: TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES SERÁN ASUMIDOS POR EL EMISOR.

#### CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO COMPLEMENTARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA LA EMISIÓN Y/O PARA CADA UNA DE LAS SERIES DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA SERÁ DESCRITO EN EL RESPECTIVO COMPLEMENTO DEL PROSPECTO MARCO.

#### CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR

EL EMISOR RATIFICA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO COMPLEMENTARIO TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y ASEVERACIONES OTORGADAS EN EL ACTO MARCO, LAS MISMAS QUE MANTIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO COMPLEMENTARIO.

#### CLÁUSULA SEKTA: APLICACIÓN DEL ACTO MARCO

PARA TODOS LOS TÉRMINOS, LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA, LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO

Alfredo Zambrano Rodríguez  
NOTARIO DE LIMA

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

ASUNTO NO REGULADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE ACTO COMPLEMENTARIO, SE ENTENDERÁ QUE SE APLICA LO DISPUESTO EN EL ACTO MARCO.

EN EL SUPUESTO QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LO DISPUESTO EN EL ACTO MARCO Y EN EL PRESENTE ACTO COMPLEMENTARIO, PRIMARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ACTO MARCO, SIN QUE ESTO DEBA INTERPRETARSE COMO UNA LIMITACIÓN A LAS PARTES DE PACTAR NUEVAS CONDICIONES PERMITIDAS Y/O PROHIBIDAS EN EL ACTO MARCO.

LIMA, 1 DE ABRIL DE 2019

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE: FINANCIERA EFECTIVA S.A.- JOSE A. ITURRIAGA TRAVEZÁN.- GERENTE GENERAL.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE: FINANCIERA EFECTIVA S.A.- MANUEL CARDENAL PRATO.- GERENTE ADM. Y FINANZAS.

INSERTO: JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE FINANCIERA EFECTIVA S.A.

LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ.- ABOGADO.- NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS" N° 04, PERTENECIENTE A: FINANCIERA EFECTIVA S.A., LLEVADO CON LAS FORMALIDADES DE ESTILO Y DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE LA NOTARIA PUBLICA DE CHICLAYO PATRICIA TORRES DEL AGUILA, BAJO EL NUMERO 0136-2010, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010 Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS SETENTA Y OCHO (78) A FOJAS OCHENTA Y NUEVE (89), CORRE EXTENDIDA LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE FINANCIERA EFECTIVA S.A. DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2018, CUYO TEXTO QUE SE ME PIDE TRANSCRIBIR EN SU PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE:

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE FINANCIERA EFECTIVA S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 10:00 P.M. DEL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2018, EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA FINANCIERA, UBICADA EN LA AV. LUIS GONZALES N° 1315, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE FINANCIERA EFECTIVA S.A. (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD" O LA "FINANCIERA").

ASISTENTES:

| ACCIONISTA                   | N° DE ACCIONES | REPRESENTADA POR:            |
|------------------------------|----------------|------------------------------|
| EFE HOLDING S.A.             | 108' 133,915   | MANUEL EMILIO TUDELA GUBBINS |
| MANUEL EMILIO TUDELA GUBBINS | 1              |                              |
| RICARDO DEL CASTILLO CORNEJO | 1              |                              |

LOS ASISTENTES INDICADOS EN EL CUADRO PRECEDENTE, POR UNANIMIDAD CERTIFICAN Y DECLARAN LO SIGUIENTE:

1. EL REPRESENTANTE INTERVINIENTE, ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA, SEGÚN CARTA PODER QUE SE EXHIBIÓ Y ENCONTRÓ CONFORME.

2. LA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR MANUEL TUDELA GUBBINS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR RICARDO DEL CASTILLO CORNEJO.

3. EL CAPITAL DE FINANCIERA EFECTIVA S.A. ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ASCIENDE A S/. 108' 133,917.00, REPRESENTADO POR LA 108' 133,917 ACCIONES COMUNES, DE IGUAL CLASE Y CON UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00

4. SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS EL 100% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, TODAS DE IGUAL CLASE Y QUE INTEGRAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE SUS TITULARES MANIFESTARON SU INTENCIÓN UNÁNIME DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS INDICADOS EN LA AGENDA.

5. SE DECLARA VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, POR LO QUE EL PRESIDENTE DIO INICIO A LA SESIÓN.

AGENDA  
NOTARIO DE LIMA  
(...)

7. EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.

(...)

- PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS NEGOCIABLES

(...)

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

**7. EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES**

(...)

**PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS NEGOCIABLES**

EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA LA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE S/. 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EL "PRIMER PROGRAMA").

INDICÓ, QUE LA EMISIÓN PERMITIRÁ ATENDER LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA AQUELLAS OPERACIONES CREDITICIAS PROPIAS DEL GIRO DEL NEGOCIO, POR LO QUE SE HA PREPARADO UNA PROPUESTA CONTENIENDO LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRIMER PROGRAMA, LAS MISMAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA:

**DENOMINACIÓN DEL PRIMER PROGRAMA**

PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA

**TIPO DE INSTRUMENTO**

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES

**CLASE**

NOMINATIVOS E INDIVISIBLES, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES EN CUENTA EN CAVALI S.A. ICLV.

**MONTO MÁXIMO DEL PRIMER PROGRAMA**

HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE S/. 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**VIGENCIA DEL PRIMER PROGRAMA**

SEIS (06) AÑOS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER PROGRAMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

**MONTO MÁXIMO DE CADA EMISIÓN**

HASTA POR S/. 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**PLAZO MÁXIMO DE CADA EMISIÓN**

HASTA 365 DÍAS CALENDARIO. EL PLAZO DE CADA UNA DE LAS EMISIONES Y/O SUS RESPECTIVAS SERIES SERÁ DETERMINADO POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS.

**TASA DE INTERÉS O RENDIMIENTO:**

LA TASA DE INTERÉS PODRÁ SER FIJA, VARIABLE O CUPÓN CERO. SERÁ DETERMINADA POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS.

**GARANTÍA**

GARANTÍA GENÉRICA SOBRE EL PATRIMONIO DEL EMISOR.

OÍDA LA EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE Y LUEGO DE UN BREVE DEBATE EN EL QUE SE ABSOLVIERON CONSULTAS FORMULADAS POR ALGUNOS MIEMBROS, LA JUNTA APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PRIMER PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES DE FINANCIERA EFECTIVA PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES PRESENTADAS.

ASIMISMO Y CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR CONTAR CON LA MAYOR FLEXIBILIDAD POSIBLE PARA LA TOMA DE DECISIONES REFERIDAS AL PRIMER PROGRAMA SE ACORDÓ AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL SEÑOR JOSE ANTONIO ITURRIAGA TRAVEZAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 10632320 Y A LOS FUNCIONARIOS JUAN CARLOS DEL ALCÁZAR CHÁVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 09533183; MANUEL ERNESTO CARDENAL PRATO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10303662; JUAN ANTONIO BUENDÍA SARDÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 10806347; Y ERIKA LYZETT CASTILLO RAFAEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 06790340 (TODOS ELLOS, EN ADELANTE, LOS "FUNCIONARIOS FACULTADOS"), PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DOS CUALESQUIERA DE ELLOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE, PUEBAN DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y CUALQUIER OTRO ASPECTO DEL PRIMER PROGRAMA Y DE CADA UNA DE

Alfredo Zambrano Rodríguez  
NOTARIO DE LIMA

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

LAS EMISIONES A SU INTERIOR, TALES COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y SIN QUE LA RELACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA:\_\_\_\_\_

A) APROBAR EL PROSPECTO MARCO, LOS COMPLEMENTOS DEL PROSPECTO Y SUS ACTUALIZACIONES.\_\_\_\_\_

B) NOMBRAR A LA ENTIDAD ESTRUCTURADORA Y AGENTE COLOCADOR.\_\_\_\_\_

C) DETERMINAR LA FECHA DE COLOCACIÓN, LA FECHA DE EMISIÓN, LA TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA Y/O MORATORIA, LA MONEDA DE EMISIÓN Y EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE CADA EMISIÓN AL INTERIOR DEL PRIMER PROGRAMA Y/O EL PRECIO DE COLOCACIÓN DEFINITIVO DE CADA SERIE AL INTERIOR DE CADA EMISIÓN A RESULTAS DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.\_\_\_\_\_

D) DESIGNAR A LAS EMPRESAS PRIVADAS CLASIFICADORAS DE RIESGO QUE PROVEERÁN LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS EMISIONES.\_\_\_\_\_

E) PREPARAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP ("SBS") CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE OPINIÓN FAVORABLE SOBRE EMISIÓN EN SERIE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO.\_\_\_\_\_

F) PREPARAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES ("SMV") CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA FINES DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER PROGRAMA, INCLUSO VÍA TRÁMITE ANTICIPADO, Y DE LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA EMISIÓN AL INTERIOR DE LOS MISMOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE DICHA INSTITUCIÓN.\_\_\_\_\_

G) SOLICITAR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, REALIZANDO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE TAL FIN; ASÍ COMO EL DESLISTADO DE LOS VALORES DEL PRIMER PROGRAMA SEGÚN SEA EL CASO.\_\_\_\_\_

H) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS O ADECUADAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS APROBACIONES, RESOLUCIONES, CALIFICACIONES O CONSENTIMIENTOS EMANADOS DE LA SBS, SMV, BOLSA DE VALORES DE LIMA ("BVL"), CAVALI S.A. I.C.L.V. ("CAVALI"), Y CUALQUIER OTRA PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA CUYO CONCURSO SEA REQUERIDO A LOS EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS AL INTERIOR DEL PRIMER PROGRAMA.\_\_\_\_\_

I) REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS, SUSCRIBIR Y, DE SER EL CASO MODIFICAR O PRECISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS, SOLICITUDES Y DEMÁS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER PROGRAMA, EL REGISTRO, LA OFERTA, LA NEGOCIACIÓN, LA COLOCACIÓN Y/O LA VENTA SEGÚN SEA EL CASO, INCLUYENDO DOCUMENTOS COMO ACTO MARCO DE EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA Y ACTOS COMPLEMENTARIOS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS CONTRATOS CON EL AGENTE COLOCADOR, BVL, CAVALI, ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DIGITAL, Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER PROGRAMA Y/O DE CADA EMISIÓN AL INTERIOR DEL MISMO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SMV, SBS, BVL, Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES REGULADORAS.\_\_\_\_\_

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES A LOS "FUNCIONARIOS FACULTADOS" DEL EMISOR NO TIENE CARÁCTER LIMITATIVO SINO MERAMENTE ENUNCIATIVO, POR CUANTO ES VOLUNTAD DE LA JUNTA QUE LOS MISMOS GOCEN DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR ADELANTE LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO; DELEGÁNDOSE INCLUSO EN FORMA EXPRESA A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS LA POTESTAD DE COMPLEMENTAR Y/O PRECISAR DETERMINADOS ALCANCES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRIMER PROGRAMA QUE NO SE ENCUENTREN EXPLÍCITAMENTE RECOGIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DE SER ELLO REQUERIDO POR LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES REGULADORAS PARA SU MEJOR INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA.\_\_\_\_\_

FINALMENTE, LA JUNTA ACORDÓ QUE LAS FACULTADES DELEGADAS A LOS "FUNCIONARIOS FACULTADOS" ARRIBA INDICADOS SE MANTENDRÁN PLENAMENTE VIGENTES DURANTE TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRIMER PROGRAMA Y HASTA LA TOTAL REDENCIÓN DE TODOS LOS INSTRUMENTOS AL INTERIOR DE LOS MISMOS.\_\_\_\_\_

(...) \_\_\_\_\_

**CONCLUSIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE JUNTA**\_\_\_\_\_

Alfredo Zambrano Rodríguez  
NOTARIO DE LIMA

HABIÉNDOSE CONCLUIDO CON LOS TEMAS DE AGENDA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 2:00 PM, SE LEVANTÓ LA JUNTA, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE FUE SUSCRITA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- MTG.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- CDC.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- MTG.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- MTG.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS SON EFECTIVAMENTE TALES Y QUE SUS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MISMOS.

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **MANUEL EMILIO TUDELA GUBBINS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **07798284**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE: **FINANCIERA EFECTIVA S.A.**, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **11045464**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE **CHICLAYO**.

LAS MISMAS QUE SE LEGALIZAN AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.

**LIMA, 21 DE MAYO DEL 2018.**

V°B° IQCC.

UN SELLO CIRCULAR QUE DICE: **NOTARIA ZAMBRANO.- LOS RUISEÑORES 206.- (OVALO DE SANTA ANITA) SANTA ANITA-LIMA 43.- 362-4545.- AZRAZR**

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE: **ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ.- NOTARIO DE LIMA**

UN SELLO CIRCULAR QUE DICE: **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- NIHIL\*PRIUS\*FIDE**

**CERTIFICO:** QUE DE CONFORMIDAD AL INC. 7.1 ÍTEM A) DEL ART. 7. LEY 30730, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 7 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF, T.U.O. DE LA LEY N° 28194. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES NO HAN EXHIBIDO A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA NINGÚN MEDIO DE PAGO.

**CERTIFICO:** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59° INCISO K DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS; EN ESE SENTIDO LAS PARTES DECLARAN Y SE RATIFICAN EN QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO SON DE FUENTE LICITA.

**CONCLUSION:**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO SE HIZO, ADVIRTIÉNDOLES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27° DE LA LEY DEL NOTARIADO (D.L. 1049) DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DOY FE. ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE B N° 8762248 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE B N° 8762251 VUELTA.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: **JOSE ANTONIO ITURRIAGA TRAVEZAN** POR **FINANCIERA EFECTIVA S.A.** A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: **JUAN ANTONIO BUENDIA SARDON** POR **FINANCIERA EFECTIVA S.A.** A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE TODOS LOS COMPARECIENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FIRMA: EL DOCTOR **ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, NOTARIO DE LIMA.

\*\*\* DOY FE, QUE ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 23/04/2019 PUBLICA; QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUE SE HA SUSCRITO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADO POR EL QUE SUSCRIBE. SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO ESTE PRIMER INSTRUMENTO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUERICO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019.



Alfredo Zambrano Rodríguez  
NOTARIO DE LIMA

